



DICTAMEN UOC N.º 34 /2025

Asunción, 26 de mayo de 2025.

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - URGENCIA IMPOSTERGABLE - CVEX 05/2025 ADQUISICIÓN DE CANDADOS PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Visto, la Ley 7238 de fecha 22 de diciembre de 2023, que *“Declara en situación de emergencia de todos los establecimientos penitenciarios y centros educativos del territorio de la República y establece los objetivos del plan de seguridad penitenciaria con el concurso de la fuerzas públicas”*, el cual autoriza al Ministerio de Justicia adoptar las medidas administrativas que considere pertinente y autoriza a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura y la compra de equipos tecnológicos de seguridad para atender las necesidades impostergables en materia penitenciaria.

En ese sentido, mediante la Nota de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios N° 09/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, a través de la cual, se solicita a esta Dirección de Contrataciones iniciar los trámites para la Adquisición de Candados para Establecimientos Penitenciarios. Este pedido se fundamenta a la vulnerabilidad en el sistema de seguridad del Centro de Reinserción Social de Minga Guazú y otros Establecimientos Penitenciarios, a los fines de precautelar y repeler posibles fallas y reforzar las medidas de seguridad actuales.

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 en su **Artículo 82. Comunicación posterior del procedimiento de contratación** establece: *“Cuando la convocante no hubiere publicado las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación,” “...Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP”*.

En virtud de lo expuesto, se solicita que la mencionada adquisición contemple una provisión de aproximada hasta 300 candados, según disponibilidad presupuestaria, para garantizar el suministro hasta el cumplimiento total de las obligaciones.





El procedimiento a utilizar será el de **Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable**, conforme a lo establecido en la **Ley N° 7021/2022** de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la **Contratación por Excepción**, numeral 2, “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º **2264/24**, **Art. 52**; y el **Art. 82 de la Resolución DNCP N.º 230/25**, que reglamenta los procedimientos de contratación.

En referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por total y través del método de contrato cerrado, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, y en particular el Artículo 82 de la Resolución DNCP N.º 230/25 que reglamenta los procedimientos de contratación, no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.



Abg. Julio Cesar Caner, Director  
Dirección de Contrataciones  
Ministerio de Justicia